



EJECUTIVA REGIONAL N° 3168 -2018-GRLL/GOB

## RESOLUCIÓN

Trujillo, 14 DIC 2018

### VISTO:

El expediente administrativo con SIGGEDO N° 4791459-2018, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña LUISA ANGELICA ARROYO DE VELASQUEZ, contra la Resolución Gerencial Regional N° 001503-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 19 de marzo de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2018, doña LUISA ANGELICA ARROYO DE VELASQUEZ, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **reajuste y pago continuo de pensión de cesantía en vías de regularización con arreglo a las asignaciones otorgadas por el Decreto Supremo N° 065-2003-EF y 056-2004-EF, el reintegro de las pensiones devengadas más intereses legales;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001503-2018-GRLL-GGR/GRSE, la Gerencia Regional de Educación, en su Artículo Primero, resuelve: Denegar el petitorio de reajuste y/o nivelación de pensiones, al amparo de lo prescrito en los Decretos supremos N° 065-2003-EF y 056-2004-EF, solicitando por doña Luisa Angélica Arroyo León de Velásquez, cesante del Sector;

Que, con fecha 15 de mayo de 2018, doña LUISA ANGELICA ARROYO DE VELASQUEZ, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Regional N° 001503-2018-GRLL-GGR/GRSE, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 3666-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, de fecha 16 de noviembre de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, antes de resolver el punto central para el pronunciamiento de fondo, debe evaluarse si el Recurso de Apelación interpuesto fue presentado dentro del plazo de 15 días hábiles a que se refiere el numeral 216.2 del Artículo 216° concordado con el numeral 143.1 del Artículo 143° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que a folios 12 obra la Constancia de Notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 001503-2018-GRLL-GGR/GRSE, la misma que debió ser impugnada vía recurso de apelación, a más tardar el 02.05.2018, dado a que el referido documento fue notificado con fecha **11.04.2018**. Sin embargo, el Recurso de Apelación fue interpuesto con fecha **15.05.2018;**

Que, al haberse contabilizado el plazo transcurrido entre la Constancia de Notificación y la interposición del Recurso de Apelación, se determina que la recurrente no cumplió con uno de los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; toda vez que, lo interpuso cuando había transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

**Fecha de Notificación: 11.04.2018 – Fecha de interposición del recurso:**

**15.05.2018 = 24 días hábiles;**

Que, siendo las cosas así, el acto impugnado ha adquirido la calidad de firme, tal como lo establece el Artículo 220° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,



que señala una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; en consecuencia, debe declararse improcedente por extemporáneo el recurso interpuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 559-2018-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña LUISA ANGELICA ARROYO DE VELASQUEZ, contra la Resolución Gerencial Regional N° 001503-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 19 de marzo de 2018, de conformidad con los fundamentos antes expuestos.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación, parte interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

REGION "LA LIBERTAD"  
  
LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL